

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 01 de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 14 de julio de 2022, feneció EN SILENCIO, el traslado a los notificados personalmente.

Fue aportado pronunciamiento por Planeación Municipal La Calera y Procuraduría General de La Nación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 00018 de 2020

Demandante: MAYERLY MORENO Y OTRA

Demandado: HEREDEROS DE NICOLAS GARCÍA y otros

Fecha Auto: 25 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación enunciada (Planeación Municipal de La Calera y Procuraduría General de La Nación), la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, al tenor de la cual el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER POR NOTIFICADOS a los litisconsortes cuasinecesarios, LIGIA ZAMBRANO DE ESCOBAR, OLINDA ZAMBRANO VENEGAS, ISIDRO ZAMBRANO VENEGAS y MARIO EDUARDO ZAMBRANO VENEGAS, quienes dentro del tiempo conferido guardaron silencio al respecto.

2.- No habiendo excepciones de mérito o previas de las cuales haya que correr traslado, se dará aplicación al artículo 372 del Código General del Proceso y para tal fin se fija la hora de las **09:30 A.M.** del día **24** del mes **NOVIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia que dispone la norma enunciada.

3.- La vista pública convocada, se desarrollará de manera **presencial** instalándose en la sede física de éste juzgado y se le brindará publicidad también a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónica institucional j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co. y se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4.- A dicha audiencia deberán presentarse las partes y sus apoderados, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones jurídicas que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

5.- Igualmente, conforme lo establece el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados y a las partes, para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes, peritos y testigos a la audiencia aquí programada y les indiquen el objeto de la misma.

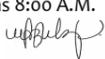
6.- SE EXHORTA a la parte demandante, para que adelante las diligencias idóneas correspondientes, para que el perito designado en la subsanación de su demanda (F. 47), señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, comparezca en la fecha y hora fijada para la vista pública aquí señalada, a fin de que preste su apoyo en el desarrollo de la misma. El designado deberá acreditar su idoneidad en dicha oportunidad.

7.- Se pone de presente a los extremos en litis y sus apoderados, los mandatos establecidos en el artículo 364 #3 del Código General del Proceso, en el entendido de disponer lo pertinente para el traslado de la suscrita juez, un colaborador judicial del despacho y el perito, al predio de la litis y precaver los eventuales gastos que se puedan generar antes y durante el desarrollo de dicha vista pública.

8.- En la fecha y hora señalada se agotarán tanto las etapas señaladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, como la inspección judicial correspondiente, en vista que fue solicitada como prueba y conforme los mandatos del numeral 10 del artículo 372 y numeral 9 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 26 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59df860d7f22bf17159a1ef87fa67f4047ac624ba7b41e993a815cb199187eb8

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>